



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

#### **Ayudas de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el Coronavirus COVID-19**

BDNS(Identif.): 504752.

Extracto del Acuerdo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Argés, adoptado telemáticamente en la sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020, dentro del punto Séptimo del orden del día, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de la de las ayudas, de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el presente se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

PRIMERO.- Beneficiarios: personas físicas que no desarrollan actividad económica.

SEGUNDO.- Objeto: Concesión de ayudas, de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19, en las modalidades y con las condiciones recogidas en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno Corporativo en la sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020.

TERCERO.- Bases Reguladoras: "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Cuantía: De acuerdo con el artículo 8 de las Bases reguladoras:

Nº.	MODALIDAD	IMPORTE
1	Una persona	190 euros/ mes
2	Más de una persona (no menores)	220 euros/ mes
3	Familias compuestas por un máximo de 2 menores	280 euros/ mes
4	Familias con 3 menores	300 euros/ mes
5	Familias con 4 o más menores	320 euros/mes
6	Fármacos para tratamiento de enfermedades crónicas	30 euros/persona/mes

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta que se agote el crédito si es anterior, de conformidad con el artículo 3 de las Bases citadas.

SEXTO.- Procedimiento: Concesión directa según artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones. Según el artículo 11 de las Bases reguladoras, se establecen tres procedimientos específicos para la concesión de las ayudas, a saber, el ordinario, el abreviado y el simplificado por razones de urgencia.

SÉPTIMO.- Compatibilidad de los premios: Las ayudas que se concedan serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de distintas Administraciones o entes públicos o privados, salvo en el caso de la modalidad 6, en la que será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda percibirse por el mismo concepto.

#### **Acuerdo**

El pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2020, aprobó, dentro del punto séptimo del orden del día, las siguientes bases y convocatoria de las ayudas, de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19, lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo plenario adoptado en la sesión mencionada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo por el que se aprueban las bases cuyo texto a continuación se reproduce, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



No obstante lo anterior, de conformidad con la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, los plazos para presentar los recursos contra actos desfavorables o de gravamen quedan suspendidos, computándose el plazo desde el día siguiente hábil a la fecha de finalización del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiere transcurrido desde la publicación del presente.